



**ESTATUTOS RED LATINOAMERICANA
DE GESTION CULTURAL**

.....

INDICE

- TITULO I: De los principios y fines de la RedLGC
- TITULO II: De los socios de la RedLGC
- TITULO III: De los deberes y derechos de los socios
- TITULO IV: De la asamblea general
- TITULO V: De la junta directiva
- TITULO VI: Del presidente y secretario general
- TITULO VII: Del Tesorero
- TITULO VIII: Del coordinador general de nodos y coordinadores de nodo
- TITULO IX: Del funcionamiento de la RedLGC
- TITULO X: De los equipos de trabajo
- TITULO XI: Del Comité de ética
- TITULO XII: Del patrimonio
- TITULO XIII: De la disolución de la RedLGC

| | |
|--------------------|---|
| TITULO I | DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA REDLGC |
|--------------------|---|

ARTICULO 1

La Red Latinoamericana de Gestión Cultural, RedLGC es un espacio para el desarrollo de acciones colectivas en perspectiva de la generación y socialización de conocimientos en el campo de la gestión cultural, las políticas culturales, la profesionalización y afianzamiento del campo laboral de la gestión cultural, el intercambio académico y la cooperación internacional en el ámbito latinoamericano. Un espacio asociativo, y punto de encuentro de agentes culturales que realizan acciones culturales en América Latina y el Caribe, sean de origen latinoamericano o no, por lo que es un espacio abierto y en diálogo permanente con gestores, agrupaciones e instituciones de todo el mundo.

ARTICULO 2

La Red Latinoamericana de Gestión Cultural hace suyos los principios y recomendaciones de los siguientes documentos internacionales: el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención sobre Diversidad Cultural y Derechos Culturales, la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, la Carta Iberoamericana de la Cultura y la Agenda 21 de la Cultura, entre otros de carácter nacional y regional, derivados y relacionados con la cultura.

ARTICULO 3

Son principios de la Red


- a. El reconocimiento de la cultura como elemento clave del desarrollo y como derecho exigible, a la vez que base de un desarrollo armónico e integral entre los seres humanos.
- b. La valoración y promoción de la diversidad cultural, la interculturalidad y los derechos humanos y culturales.
- c. El intercambio democrático de ideas, experiencias, investigaciones y reflexiones especialmente, en torno al desarrollo de la gestión cultural en América Latina con miras a la consolidación del campo disciplinar de la gestión cultural en la región.
- d. El trabajo en red y la cooperación solidaria entre sus miembros.
- e. El reconocimiento de la autonomía e independencia de la sociedad civil ante el Estado u otros organismos y el derecho a promover y ejercer una cultura de la participación ciudadana y comunitaria.

ARTICULO 4

La RedLGC tiene como objetivos:

- a. Generar un espacio de encuentro y colaboración para la reflexión, discusión y construcción del campo disciplinar de la gestión cultural en Latinoamérica, contribuyendo al reconocimiento y valoración de la misma, sus prácticas, procesos y aprendizajes.
- b. Generar y socializar conocimientos sobre prácticas, discursos, conceptos y metodologías de la gestión cultural y las políticas culturales en América Latina.

- c. Propiciar el intercambio entre profesionales, estudiantes, docentes e investigadores sobre prácticas de gestión, cooperación y políticas culturales de Latinoamérica, contribuyendo a la socialización y fortalecimiento de dichas experiencias.
- d. Estimular la profesionalización de la labor de los gestores culturales favoreciendo el desarrollo de instancias de formación que contribuyan al fortalecimiento del quehacer cultural y sus actores.
- e. Contribuir al fortalecimiento de la asociatividad de los gestores y sus organizaciones mediante la cooperación y el trabajo en red.
- f. Analizar y proponer criterios teóricos, metodológicos, formativos y normativos para la práctica de la gestión cultural, visibilizando su quehacer dentro del campo cultural y en la sociedad en general.
- g. Fomentar una gestión cultural que promueva la cohesión social, la equidad, la participación ciudadana, la libertad de creación, la interculturalidad, la cultura democrática con especial atención a los agentes culturales de base.
- h. Promover el emprendimiento cultural y creativo como herramienta para la diversidad cultural.

| | |
|---|-----------------------------------|
| TITULO  | DE LOS SOCIOS DE LA REDLGC |
|---|-----------------------------------|

ARTICULO 5

Serán socios de la RedLGC las personas físicas (o naturales) y jurídicas (o morales) no gubernamentales que -compartiendo sus propósitos y de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos- manifiesten expresamente su deseo de formar parte de esta y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Personas físicas ó naturales que desarrollen y/o participen en procesos o proyectos de formación, investigación o ejercicio de la gestión cultural en el contexto latinoamericano y caribeño.
- b. Asociaciones civiles y comunitarias que contemplen el desarrollo de acciones relacionadas con el ejercicio profesional de la gestión cultural.
- c. Redes asociativas locales, regionales, nacionales e internacionales cuyas actuaciones estén relacionadas con el campo de la cultura, las artes y la gestión cultural.
- d. Instituciones gubernamentales y educativas que realicen acciones de formación y/o investigación en el campo de la gestión cultural y las políticas culturales en algún país de Latinoamérica.
- e. Instituciones del mundo privado relacionadas con el campo cultural cuyas actuaciones contemplen el desarrollo de acciones del ejercicio profesional formativas o de investigación en el campo de la gestión cultural.

ARTICULO 6

La RedLGC tendrá las siguientes categorías de socios:

- a. Socios con derechos plenos: personas físicas ó naturales, instituciones y organizaciones del ámbito privado y la sociedad civil, del campo cultural, con existencia jurídica (o moral) que manifiestan su interés de adherirse a la Red.

- b. Adherentes: Instituciones gubernamentales, así como agrupaciones y colectivos del campo de la cultura, no constituidos formalmente, que manifiestan su interés de adherirse a la Red.
- c. Observador: Instituciones y personas físicas (naturales), que manifiestan su voluntad de acompañar en calidad de observador el proceso de la Red.

ARTICULO 7

La solicitud de ingreso a la RedLGC deberá ser formulada por escrito en carta dirigida a la Junta Directiva, manifestando la voluntad de asociarse a esta, adjuntando el formulario de inscripción respectivo, además de la documentación de respaldo que acredite la información contenida en él.

La Junta Directiva deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de presentación. De no existir incompatibilidad en la solicitud de incorporación, la Junta comunicará por escrito a los interesados la aceptación de la solicitud e informará de los derechos y deberes que este posee.

| | |
|---|--|
| TITULO  | DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS |
|---|--|

ARTICULO 8

Son deberes de los socios:

a. Con derechos plenos:

- i. Participar por alguno de los canales establecidos en las Asambleas de la RedLGC de acuerdo en lo establecido en el título IX "del funcionamiento de la Red".
- ii. Participar y difundir las actividades convocadas o promovidas por la Red.
- iii. Aportar la información que considere pertinente y necesaria sobre, eventos, convocatorias, noticias de interés colectivo, etc. para su socialización entre los miembros de la Red.
- iv. Cumplir oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Red.
- v. Asumir con responsabilidad y dedicación los cargos para los cuales fuese designado y/o las tareas encomendadas y aceptadas.
- vi. Respetar los presentes Estatutos y acatar los acuerdos emanados de la Junta Directiva y las Asambleas generales.

b. Adherentes:

- i. Participar por alguno de los canales establecidos en las Asambleas de la RedLGC de acuerdo en lo establecido en el título IX "del funcionamiento de la Red".
- ii. Participar y difundir las actividades convocadas o promovidas por la Red.
- iii. Aportar la información que considere pertinente y necesaria sobre, eventos, convocatorias, noticias de interés colectivo, etc. para su socialización entre los miembros de la Red.

- iv. Cumplir oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Red.
- v. Respetar los presentes Estatutos y acatar los acuerdos emanados de la Junta Directiva y las Asambleas generales.

c. Observadores.

- i. Aportar la información que considere pertinente y necesaria sobre eventos, convocatorias, noticias de interés colectivo, etc. para su socialización entre los miembros de la Red.
- ii. Aportar las observaciones, recomendaciones y propuestas que considere pertinentes para el mejoramiento de la Red.
- iii. Respetar los presentes Estatutos y acatar los acuerdos emanados de la Junta Directiva y las Asambleas generales.

ARTICULO 9

Son derechos de los socios:

a. Con derechos plenos:

- i) Participar de las actividades realizadas por la Red que se lleven a cabo con voz y voto, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Estatuto.
- ii) Elegir y ser elegido en los cargos de representación de la Red.
- iii) Proponer proyectos e integrarse en los proyectos que desarrollan los nodos.
- iv) Presentar cualquier iniciativa para estudio de la Junta Directiva, así como solicitar apoyo institucional para el desarrollo de proyectos en el marco de las actuaciones de la Red.
- v) Informar de las actividades que realiza para su comunicación y socialización, además de recibir información respecto de la marcha e iniciativas de la Red.
- vi) Acceder a las actividades, publicaciones, estudios, eventos, etc. que realice la RedLGC, así como a los respectivos descuentos y beneficios que se establezcan para estos.

b. Adherentes:

- i. Participar de las actividades realizadas por la Red que se lleven a cabo con voz de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Estatuto.
- ii. Proponer proyectos e integrarse en los proyectos que desarrollan los nodos.
- iii. Presentar cualquier iniciativa para estudio de la Junta Directiva.
- iv. Informar de las actividades que realiza para su comunicación y socialización, y recibir información respecto de la marcha e iniciativas de la Red.
- v. Acceder a las actividades, publicaciones, estudios, eventos, etc. que realice la RedLGC, así como a los respectivos descuentos y beneficios que se establezcan.

c. Observadores:

- i. Participar de las actividades realizadas por la Red que se lleven sólo con derecho a voz, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Estatuto.
- ii. Informar de las actividades que realiza para su comunicación y socialización, y recibir información respecto de la marcha e iniciativas de la Red.
- iii. Acceder a las actividades, publicaciones, estudios, eventos, etc. que realice la RedLGC, así como a los respectivos descuentos y beneficios que se establezcan.

ARTICULO 10

Una vez aprobada la incorporación del nuevo socio, se procederá a su vinculación con los equipos o áreas de trabajo de su interés, de acuerdo a su formación, experiencia y trayectoria.

ARTICULO 11

Serán causales para la pérdida de la calidad de socio:

- a) La renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.
- b) La disolución de la organización asociada.
- c) El fallecimiento en el caso de personas naturales/físicas.
- d) La exclusión fundada en alguna de las causas establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 12

Serán causales de exclusión

- a) La falta prolongada e injustificada de participación en las acciones de la Red por un periodo de un año.
- b) Por incumplimiento prolongado de las obligaciones pecuniarias con la Red durante al menos seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c) Causar grave daño de palabra, por escrito o acciones a los principios y fines de la Red, siendo dicho daño corroborado por medios irrefutables.
- d) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido los presentes Estatutos.

Es atribución de la Junta Directiva calificar los antecedentes que ameritan la aplicación de esta sanción, requiriendo para ello el voto de al menos dos tercios de los miembros en ejercicio de esta.

La Junta Directiva deberá comunicar la respectiva resolución mediante carta dirigida al domicilio y/o dirección electrónica del socio, en un plazo no superior a 5 días de adoptada dicha medida. A partir de lo anterior, el afectado tendrá un plazo máximo de 10 días para realizar sus descargos a la Junta Directiva, debiendo esta pronunciarse respecto del mérito de dichos antecedentes en un plazo no superior a los 10 días de recibidos dichos descargos. El acuerdo de exclusión de la Junta Directiva podrá ser reclamado ante la Asamblea General, fundamentada en antecedentes que ameriten la revisión del caso, y/o anulación de la medida, contando con el aval de al menos 5 socios con derechos plenos de la Red, debiendo la Junta Directiva pronunciarse nuevamente en un plazo no superior a los 15 días de adoptado el acuerdo de la Asamblea.

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| TITULO IV | DE LA ASAMBLEA GENERAL |
|---------------------|-------------------------------|

ARTICULO 13

La Asamblea General es el órgano máximo de la Red y está constituida por el conjunto de sus asociados. Los acuerdos adoptados por la Asamblea tienen carácter de obligatorios para todos los socios y órganos de la Red.

ARTICULO 14

La Asamblea General se efectuará al menos una vez al año, de acuerdo a las necesidades de la Red, o lo establecido en los presentes Estatutos y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en su convocatoria.

ARTICULO 15

La Asamblea General será convocada mediante aviso por correo electrónico a los socios, y a través de un aviso en el sitio Web de la organización, con al menos tres meses antes de su realización, sin perjuicio de todas las demás acciones y medidas que aseguren la oportuna información de los asociados.

ARTICULO 16

Son atribuciones de la Asamblea general.

- a. Sancionar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva y el presupuesto anual de la Red.
- b. Sancionar la memoria anual y la rendición de cuentas presentada por la Junta Directiva.
- c. Elegir la Junta Directiva, el Comité de ética, y revisar las cuentas cuando corresponda.
- d. Sancionar los reglamentos que se consideren oportunos y necesarios para el normal funcionamiento de la Red.
- e. Ejercer todas aquellas funciones relacionadas de interés de la Red que no estuvieren dentro del ámbito de competencia de la Junta Directiva, ni de otras instancias de esta.

| | |
|--------------------|------------------------------|
| TITULO V | DE LA JUNTA DIRECTIVA |
|--------------------|------------------------------|

ARTICULO 17

La conducción de la Red estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Presidente, Secretario general, Secretario, Tesorero, el Coordinador General de Nodos y los coordinadores de cada uno de estos. La Junta Directiva durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.

ARTICULO 18

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro con derechos plenos, con al menos un año de antigüedad en la RedLGC.
- b. Estar adscrito a un nodo de trabajo de la Red.
- c. No poseer alguna inhabilidad o incompatibilidad legal para ejercer esta condición.

ARTICULO 19

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Conducir la RedLGC, velando por el logro de sus propósitos y el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b. Coordinar el funcionamiento de los Nodos y equipos de trabajo de la Red.
- c. Proponer a la asamblea el plan anual de actividades.
- d. Elaborar un presupuesto acorde a la planificación presentada.
- e. Formular los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Red.
- f. Designar a los coordinadores de Nodos.
- g. Aprobar la memoria anual presentada por el/la Secretario/a para ser presentada ante la Asamblea General.
- h. Aprobar la rendición de cuentas anual del Tesorero para ser presentada ante la Asamblea General.
- i. Decidir acerca de la exclusión de un socio, de acuerdo al artículo 12 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 20

La Junta Directiva sesionará de forma periódica mediante la reunión de sus miembros de acuerdo a las posibilidades existentes, pudiendo ser de carácter presencial o virtual, en una periodicidad de al menos cada 15 días. Los acuerdos y resoluciones, serán contenidos en un acta, cuyos alcances referidos a aspectos de interés general, deberán ser socializados entre los miembros de la Red a través de los canales establecidos para ello.

ARTICULO 21

Los cargos de la Junta Directiva, de los coordinadores de Nodos y otros equipos, tendrán carácter de ad-honorem, no percibiendo por tanto remuneración por este concepto. Sin embargo, la Junta Directiva podrá encomendar tareas especiales que excedan las funciones habituales de alguno(s) de sus miembros o asociados, en virtud de las cuales estos podrán percibir un honorario, siempre que así haya sido determinado por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 22

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá autorizar el financiamiento de gastos de traslado, manutención y otros de esta índole, en que puedan incurrir los dirigentes de la REDlgc o socios comisionados para una determinada gestión. Finalizada, ésta, deberá rendirse cuenta documentada del empleo de los fondos a los organismos respectivos.

ARTICULO 23

Son funciones del (la) Presidente(a)

- a. Representar a la RedLGC ante los distintos organismos con los que esta se relaciona.
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- c. Proponer proyectos e iniciativas a consideración de la Junta Directiva para el logro de los propósitos de la Red.
- d. Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden a otros miembros de la Junta Directiva.
- e. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización.
- f. Dar cuenta anual a los asociados de la marcha general de la Red.
- g. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Red.
- h. Las demás atribuciones que determinen los presentes Estatutos y los reglamentos.

ARTICULO 24

Son funciones del (la) Secretario(a) General

- a. Colaborar permanentemente con el/la Presidente(a) en todas las materias que a éste le son propias.
- b. Subrogar al/la Presidente(a) en caso de ausencia, imposibilidad transitoria o sobreviniente.
- c. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del/de la Presidente/a, el /la Secretario(a) General ejercerá sus funciones hasta el término del respectivo período, o hasta que se resuelva el mecanismo para su reemplazo.
- d. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación.
- e. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- f. Mantener actualizado el registro de socios de la Red y citar a Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva.
- g. Desarrollar una estrategia de comunicación institucional de la RedLGC, consensuando su implementación con la Junta Directiva, estableciendo y planificando los recursos necesarios para la misma.
- h. Asegurar la constante comunicación con los socios, las instituciones vinculadas y el público en general.
- i. Las demás atribuciones que determinen los presentes Estatutos y los reglamentos.

| | |
|----------------------|---------------------|
| TITULO VII | DEL TESORERO |
|----------------------|---------------------|

ARTICULO 25

Son funciones del (la) Tesorero(a)

- a. Conducir la gestión financiera de la RedLGC, elaborando el presupuesto anual para el funcionamiento de ésta, para ser aprobado por la Junta Directiva.
- b. Llevar la contabilidad general de la Red manteniendo un registro pormenorizado y actualizado de la documentación financiera de ésta.
- c. Coordinar el cobro de las cuotas sociales regulares, y las cuotas especiales que la Red acordase.
- d. Realizar la gestión financiera, el cobro y la rendición de los subsidios, becas, ayudas, etc. que se obtengan en beneficio de la RedLGC, ya sean de cooperantes nacionales, regionales o internacionales, públicos o privados.
- e. Efectuar el pago de los compromisos financieros adquiridos por la Red, informando oportuna y permanentemente a la Junta Directiva de ello.
- f. Presentar a la Junta Directiva un informe de balance financiero anual de la Red.
- g. Analizar constantemente las posibilidades de acceso a fondos de la esfera pública, privada o de la cooperación internacional, y proponer medidas para su aplicación a la Junta Directiva y realizar el seguimiento respectivo.
- h. Realizar todas las demás gestiones relacionadas con sus funciones que la Junta Directiva le encomiende.

| | |
|-----------------------|---|
| TITULO VIII | DEL COORDINADOR GENERAL DE NODOS Y COORDINADORES DE NODO |
|-----------------------|---|

ARTICULO 26

Son funciones del (la) Coordinador(a) General de Nodos:

- a. Coordinar, orientar y dar seguimiento al trabajo del conjunto de los Nodos.
- b. Proponer un plan y metodología de trabajo y para el desarrollo general de los Nodos.
- c. Formular la propuesta de coordinadores e integrantes para cada uno de los Nodos para consideración de la Junta Directiva.
- d. Proponer acciones y proyectos de trabajo específicos.

ARTICULO 27

Son funciones del (la) Coordinador(a) de cada nodo:

- a. Coordinar el desarrollo del Nodo a su cargo.
- b. Proponer a los integrantes del Nodo a su cargo, procurando la participación de los asociados de acuerdo a su interés y competencias.
- c. Elaborar un plan de trabajo específico para el Nodo.

ARTICULO 28

Para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos, la RedLGC podrá realizar:

- a- Reuniones generales de carácter presencial de los miembros de la Red.
- b- Reuniones de trabajo presenciales de los equipos de proyectos.
- c- Reuniones virtuales de los equipos de los proyectos.
- d- Utilización de ambientes virtuales de trabajo colaborativo.
- e- Organización de encuentros, seminarios y congresos.
- f- Y todas aquellas acciones y tareas que lleven a la realización de sus objetivos.

ARTICULO 29

Para el cumplimiento de los objetivos de la Red, se realizarán acciones de manera colaborativa entre los miembros, organizadas en base a las siguientes líneas de acción:

- a. Formación
- b. Investigación
- c. Recursos informativos
- d. Movilidad
- e. Redes y participación ciudadana

ARTICULO 30

Los equipos de trabajo de la Red, gozarán de autonomía relativa para el desarrollo de su labor, debiendo realizar una programación general de su labor, que identifique objetivos y acciones a desarrollar, de acuerdo a los propósitos generales de la RedLGC. Ésta deberá ser informada a la Junta Directiva, quién podrá realizar comentarios y observaciones a dicha programación, en un plazo de 30 días luego de presentada.

Cada equipo, a través de su coordinador, deberá informar periódicamente de su quehacer a la Junta Directiva, pudiendo requerir de esta los insumos necesarios para el desarrollo de su quehacer, así como gestionar y administrar fondos especialmente obtenidos para implementar sus objetivos particulares.

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| TITULO X | DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO |
|--------------------|----------------------------------|

ARTICULO 31

Para el mejor desarrollo de sus actividades, y favorecer la participación de los asociados, la Junta Directiva podrá convocar a la constitución de Comisiones de trabajo permanentes en cualquiera de los ámbitos de acción de la Red. Dichas comisiones se construirán con un mínimo de dos (2) personas designadas por la Junta Directiva o a propuesta de los socios.

ARTICULO 32

Las comisiones serán dirigidas por un coordinador, responsable del funcionamiento y desarrollo del equipo a su cargo, debiendo informar periódicamente de su labor a la Junta Directiva.

ARTICULO 33

Para el desarrollo de su labor, las comisiones elaborarán un plan de trabajo para el período establecido para su gestión, para consideración de la Junta Directiva, quien aprobará su implementación. Del mismo modo, podrán solicitar a las diversas instancias de la Red los insumos necesarios para el desarrollo de su labor, gozando de autonomía relativa en materia de funcionamiento.

| | |
|---------------------|----------------------------|
| TITULO XI | DEL COMITÉ DE ETICA |
|---------------------|----------------------------|

ARTICULO 34

Dadas las finalidades y sentido de su labor, los miembros de la RedLGC deberán observar en todas sus actuaciones un estricto respeto a la dignidad de las personas, sus creencias y valores que les son propios, promoviendo una cultura de la inclusión, la tolerancia, de acuerdo a los principios que inspiran el quehacer de la organización.

ARTICULO 35

La RedLGC designará un Comité de Ética compuesto por tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria, pudiendo durar dos años en sus funciones, y ser reelegidos por un mismo período. Dicho Comité deberá constituirse en un plazo no superior a los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar un Presidente y un Secretario, y siendo sus acuerdos adoptados por mayoría absoluta de los asistentes.

ARTICULO 36

En cumplimiento de sus atribuciones y a lo establecido en los presentes Estatutos, el Comité de Ética podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que fuesen cometidas por estos de acuerdo a lo establecido en el Título III artículo N° 8 con alguna de las siguientes medidas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Suspensión.

La suspensión de los derechos plenos no podrá exceder los tres meses.

| | |
|----------------------|-----------------------|
| TITULO XII | DEL PATRIMONIO |
|----------------------|-----------------------|

ARTICULO 37

El patrimonio de la Red estará integrado por:

- a. Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios de los socios, establecidos en los presentes Estatutos, o determinados por la Asamblea General.
- b. Las donaciones que se le hicieren.
- c. Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- d. Los fondos obtenidos con fines específicos o en el marco de programas especiales de organizaciones u organismos cooperantes locales, nacionales, regionales o internacionales.
- e. Las rentas obtenidas por concepto de prestación de servicios.
- f. Los ingresos provenientes de sus actividades congresos, seminarios, capacitaciones, u otros de naturaleza similar.
- g. Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 38

La RedLGC establecerá el pago de una cuota social de carácter diferenciado para sus socios, distinguiendo entre personas naturales y jurídicas. Dicha cuota tendrá carácter semestral pudiendo ser cancelada en cuotas, en sistema a definir por la comisión de finanzas. Su valor será establecido por la Asamblea general, rigiendo de forma indefinida hasta que se determine modificar su monto por la misma instancia.

ARTICULO 39

En casos excepcionales debidamente justificados, la Junta Directiva o a solicitud de los asociados, podrá solicitar el pago de cuotas extraordinarias a objeto de colaborar con el financiamiento de determinadas iniciativas o atender situaciones que requieran el concurso del conjunto de los socios.

ARTICULO 40

La RedLGC tendrá duración indefinida, pudiendo dar término a sus actividades, cuando razones de fuerza mayor debidamente justificadas y/o contenidas en los presentes Estatutos lo aconsejaren. La propuesta de disolución será analizada y resuelta por la Asamblea general, quien por voto de mayoría podrá aprobarla.

ARTICULO 41

La Organización se disolverá:

- a. Por incurrir en algunas de las causales de disolución previstas en este Estatuto.
- b. Por haber disminuido sus afiliados a un número inferior al de los socios que recurrieron para su constitución, durante un período superior a 6 meses.
- c. Por acuerdo de la Asamblea General.

ARTICULO 42

En caso de disolución, los bienes de la RedLGC pasarán a formar parte de una organización cultural sin fines de lucro, localizada en alguno de los países con representación en la Red.

La Junta directiva someterá a consideración de la Asamblea general la propuesta de organización beneficiaria, quien sancionará su aprobación, determinándose la misma en conformidad a la legislación del país respectivo donde resida la organización, informándose ampliamente de ello a todos los socios de forma escrita, y a la opinión pública, sin perjuicio de los procedimientos que la propia legislación local establezca para estos casos.